

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de Octubre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en urno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Iglesia de Vildé.

Número 638 del inventario y 478 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 17 pedazos de tierra, sitios 15 en término de Vildé y 2 en el de Villanueva, de primera, segunda y tercera calidad, de regadío y seco, que lleva en renta Manuel Chicharro, por la anual de 20 escudos 400 milésimas: miden en junto 6 hectáreas, 66 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas 4 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Chicharro, tasada por el perito de la Hacienda D. Iñigo Plaza en 414 escudos 900 milésimas, y capitalizada

por la espresada renta en 459 escudos, tipo para la subasta.

Racioneros de Osma.

Número 720, 782 y 183 del inventario y 554, 589 y 590 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 53 pedazos de tierra, sitios 52 en término de Vildé y uno en el de Villanueva, que lleva en renta Andrés Gomez, por la anual de 86 escudos 100 milésimas; de primera, segunda y tercera calidad, de seco y regadío: miden en junto 13 hectáreas, 49 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.000 escudos 700 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 1.937 escudos 250 milésimas, tipo.

Curato de Vildé.

Número 636 del inventario y 477 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 42 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad de seco y regadío, sitios en término de Vildé, que lleva en renta Sebastian de Pedro, por la anual de 60 escudos 250 milésimas: miden en junto 10 hectáreas, 66 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al espediente. Se ha fijado en

2
dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 763 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 1.355 escudos 625 milésimas, tipo.

Ntra. Sra. de las Angustias.

Número 984 del inventario y 1.091 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 33 pedazos de tierra, sitios 31 en término de Vildé y 2 en el de Villanueva, de primera, segunda y tercera calidad de secano y regadío, que lleva en renta Francisco la Llana, por la anual de 34 escudos 700 milésimas: miden en junto 8 hectáreas, 18 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 447 escudos 800 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 780 escudos 750 milésimas, tipo.

Animas de Vildé.

Número 2.732 del inventario y 1.394 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, sitios 6 en término de Vildé y uno en el de Villanueva, de segunda y tercera calidad: miden en junto una hectárea, 12 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á una fanega, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 35 escudos 600 milésimas, y capitalizada por la renta anual de 2 escudos 300 milésimas, en 51 escudos 750 milésimas, tipo.

Cofradia de la Veracruz de Vildé.

Número 2.079 del inventario y 1.393 del de permutacion.—Una tierra en término de Vildé y parage fuera del monte, que linda al E. camino á las Fuentes; al OE. Francisco Romero; al S. Fernando la Llana y liegos, y al N. Domingo Romero; de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Cirilo Palomar, por la anual de 5 escudos 400 milésimas, y mide en junto una hectárea, 5 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á una fanega, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional.

Se ha fijado en Vildé anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 120 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 119 escudos 250 milésimas, sirviendo de tipo la tasacion.

San Benito de Vildé.

Número 985 del inventario y 1.092 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, sita en término de dicho pueblo, que lleva en renta Manuel Nuñez, por la anual de 7 escudos 300 milésimas, que miden en junto una hectárea, 44 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 celemines de márco nacional, de segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 84 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 164 escudos 250 milésimas, tipo.

Racioneros del Burgo.

Número 702 del inventario y 538 2.º del de permutacion.—Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, sita en termino de Vildé, de primera y segunda de regadío y segunda y tercera de secano, que lleva en renta Matías Muñoz, por la anual de 15 escudos 600 milésimas: miden en junto una hectárea, 82 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas 10 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 133 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 351 escudos, tipo.

Iglesia de Villanueva de Gormáz.

Número 635 del inventario y 476 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 27 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de dicho pueblo de Villanueva, que lleva en renta Sinfriano Arribas, por la anual de 30 escudos 900 milésimas: miden en junto 7 hectáreas, 65 áreas y 56 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que

ha sido deslindada por el práctico Tomás Andrés, tasada por el perito de la Hacienda don Inigo Plaza en 458 escudos 100 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 695 escudos 250 milésimas, tipo.

Cabildo del Burgo.

Número 811 del inventario y 617 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Villanueva de Gormáz, que lleva en renta Isidoro Andrés, por la anual de 21 escudos 300 milésimas: miden en junto 10 hectáreas, 93 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas de márco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en Villanueva anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 352 escudos 100 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 479 escudos 250 milésimas, tipo.

Capellanes del Burgo.

Número 755 del inventario y 575 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Villanueva de Gormáz, que lleva en renta Tomás Manzanares, por la anual de 13 escudos 100 milésimas: miden en junto una hectárea, 83 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 10 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 120 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 294 escudos 750 milésimas, tipo.

Racioneros del Burgo.

Número 703 del inventario y 539 del de permutacion.—Una tierra, sita en término de Villanueva, que linda al Este camino de Vildé á Ines; al OE. término de Navapalos; al Sue camino de Villanueva á dicho Ines, y al

Norte liegos de segunda calidad: mide una hectárea, 10 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, y la lleva en renta Tomás Manzanares, por la anual de 9 escudos 150 milésimas. Se ha fijado en Villanueva anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 70 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 205 escudos 875 milésimas, tipo.

Iglesia de Fuentecambron.

Número 484 del inventario y 323 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 28 pedazos de tierra, sitios los 27 en término de Fuentecambron y uno en el de Cenegro, de primera, segunda y tercera calidad: mide en junto 7 hectáreas, 6 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Bernardino Sotillos, tasada por el mismo perito de la Hacienda que las anteriores en 336 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la renta anual de 20 escudos 200 milésimas dada por los peritos, en 454 escudos 500 milésimas, tipo.

Animas de Soto.

Número 2.731 del inventario y 1.392 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 21 pedazos de tierra, sitios 20 en término de Fuentecambron y uno en el de Miño, de segunda y tercera calidad, que mide en junto 4 hectáreas, 89 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas y 7 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 268 escudos, y capitalizada por la renta anual de 16 escudos 100 milésimas dada por los peritos, en 362 escudos 250 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 31 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.